



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 7	
Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
Representante legal	ILFREDO BARROS FRAGOZO
Contratista	ALFONSO HERNANDEZ JIMÉNEZ
Documento de identidad	CC No 17.976.026
Dirección y Teléfono	Cra 6 No 12 A – 80, Villanueva, La Guajira. Celular 3012840086 E mail: fonsyhernandez19@hotmail.com
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFORMACION DEL CORO INSTITUCIONAL COMO ESTRATEGIA PARA EL BUEN USO DE TIEMPO LIBRE Y LA PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA.
Valor	UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESO ML (\$ 1.320.000)
Fecha de suscripción	26 de agosto de 2022.
Duración	Dos (2) meses
Supervisor	ALIS BARROS RAMOS

Entre los suscritos: ILFREDO BARROS FRAGOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77177507, expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación de la Institución educativa Técnica Inmaculada Liñán; quien para los efectos del presente contrato se denomina La Institución, de una parte y por el otro, ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ, Identificado con cedula de ciudadanía N° 17 976026, expedida en Villanueva, La Guajira, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, modificadas por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación de la Institución, se regirá además de las inicialmente indicadas, por las siguientes cláusulas: PRIMERA - ALCANCES DEL OBJETO: 1. Seleccionar los estudiantes que harán parte del coro. 2. Organización de horarios para ensayos. 3. Coadyuvar con el seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes del coro, como la asistencia a ensayos. 4. Mantener comunicación permanente con la coordinadora del proyecto. 5. Realizar entrenamiento vocal y orientar sobre el cuidado del aparato fónico. 6. Coordinar las presentaciones del coro como resultado de la participación de eventos institucionales e invitaciones por fuera de la institución. 7. Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual. SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista debe: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. 2) Presentar en el plazo establecido, los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 3) Realizar las actividades





Institución Educativa Técnica Inmaculada Linares

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Las demás que por ley o contrato le correspondan. TERCERA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: Serán las siguientes: 1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 2) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual y medios económicos que se requieran. 3) A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Las demás obligaciones que acuerden las partes. CUARTA: FORMA DE PAGO: La Institución pagará al contratista en DOS (2) cuotas por mensualidades de igual valor a razón de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML (660.000.00) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: A) La entrega al supervisor de informe con actividades ejecutadas, el cual se asimilará a la cuenta de cobro. B) La obtención del certificado de cumplimiento de la gestión por parte del supervisor. C) La constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral. QUINTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 18 del 22 de agosto de 2022. SEXTA - PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello. SEPTIMA TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Institución, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. OCTAVA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, La Institución podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude la Institución al contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. NOVENA - INDEMNIDAD: será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por ALIS BARROS RAMOS Docente en propiedad de la Institución, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución de exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. DÉCIMA SEGUNDA REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar y ejecutar este contrato. DECIMA TERCERA — GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, en el caso particular la Institución ha estimado que no es necesario la adquisición de estas. DECIMA CUARTA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regida por la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, la Institución no contrae relación laboral. DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción de este, el registro presupuestal y el acta de inicio. DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS:





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

Forman parte integrante de este los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, comunicaciones, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán Representante legal: Alfredo Barros Fragozo Cargo: Rector Dir: Calle 6 No 2 A – 79, Urumita E mail: ineinmaculadalinan@gmail.com Tel: 3002463984	Contratista Nombre: ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ Dir: Carrera 6 No 12 A – 80, VILLANUEVA, LA GUAJIRA Teléfono: 3012840086 E — mail: fonsyhernandez19@hotmail.com
---	--

DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). DECIMA OCTAVA GASTOS: Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. DECIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita— La Guajira. El presente se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación complementaria y la normatividad aplicable.

 ILFREDO BARROS FRAGOZO RECTOR	 ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ CONTRATISTA
---	--

